



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez el anterior memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, en el que solicita la entrega de títulos.

Igualmente La secretaría del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle, una vez ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, la cual se realiza de la siguiente manera se pasa al despacho de la señor Juez para que disponga su aprobación o contrariamente se rehaga:

AGENCIAS EN DERECHO	\$859.145.00
TOTAL	\$859.145.00

**SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

Palmira, julio 22 de 2020.

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ  
Secretaria.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0941**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS HUMBERTO BUITRAGO

Demandado: ANDRES FELIPE OSPINA ROJAS

Radicación No. **76-520-41-89-002-2018-00790-00**

Palmira, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra conforme a derecho, al tenor del numeral 1° del artículo 366 del CGP, toda vez que la misma incluye las agencias en derecho y los gastos judiciales comprobados y útiles en que incurrió la parte actora beneficiada con la condena a cargo del extremo pasivo, este despacho dispondrá aprobarla.

De otra parte, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, dentro del presente proceso, petición que para el despacho es procedente, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada, fue aprobada mediante proveído del **6 de julio de 2020**, se procederá a ordenar la entrega de los títulos existentes y los que se llegaren a retener hasta la concurrencia del valor liquidado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por secretaría, por encontrarla conforme a derecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. NURY RENGIFO ALARCON, identificada con C.C. 31.147.535, de los títulos existentes y los que llegaren a retener en el presente asunto hasta la concurrencia del valor liquidado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (Palmira Valle).

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No.63 Hoy, - JULIO 23 DE 2020

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez el anterior memorial allegado por la demandante, en el que solicita la entrega de títulos.

Igualmente La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle, una vez ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, la cual se realiza de la siguiente manera se pasa al despacho del señor Juez para que disponga su aprobación o contrariamente se rehaga:

AGENCIAS EN DERECHO	\$786.757.35
NOTIFICACIONES (FL. 8, 21, 23, 24, 30, 42, 54, 63, 67)	\$ 66.200.00
TOTAL	\$ 852.957.35

**SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.**

Palmira, julio 21 de 2020.

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ  
Secretaria.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0934**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BLANCA IRENE GUERRERO

Demandado: FERNANDO GIRALDO LOZANO Y OTRO

Radicación No. **76-520-41-89-002-2017-00018-00**

Palmira, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, al tenor del numeral 1° del artículo 366 del CGP, toda vez que la misma incluye las agencias en derecho y los gastos judiciales comprobados y útiles en que incurrió la parte actora beneficiada con la condena a cargo del extremo pasivo, este despacho dispondrá aprobarla.

De otra parte, se advierte que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, dentro del presente proceso, petición que para el Despacho es procedente, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada, fue aprobada mediante proveído del **26 de mayo de 2020**, se procederá a ordenar la entrega de los títulos existentes y los que se llegaren a retener hasta la concurrencia del valor liquidado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales solicitados por la demandante, BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ, identificada con C.C. 27.107.371, de los títulos existentes y los que llegaren a retener en el presente asunto hasta la concurrencia del valor liquidado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO**

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (Palmira Valle).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No.63 Hoy, - JULIO 23 DE 2020

De igual forma se fija en el estado electrónico de la  
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez el anterior memorial allegado por el demandado JOSE MANUEL PARDO CRUZ, en el que solicita la devolución de los dineros a él descontados por cuenta de embargo decretado por este Despacho.

Palmira, julio 22 de 2020.

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ  
Secretaria.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0942**

Proceso: Ejecutivo

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE LOS ENTES TERRITORIALES QUE PRESTAN SU SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – FONDESARROLLO.

Demandado: JOSE MANUEL PARDO CRUZ, ELQUIN VIDAL SERNA Y JAIME OSORIO VALENCIA.

Radicación No. **76-520-41-89-002-2017-00140-00**

Palmira, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el demandado JOSE MANUEL PARDO CRUZ, solicita a este Despacho la devolución de las sumas de dinero a él retenidas por cuenta de embargo decretado dentro del presente proceso.

Esta instancia judicial una vez revisada la mencionada solicitud dispondrá acceder a la misma, teniendo en cuenta que el presente proceso mediante auto Interlocutorio No. 3536 del 16 de diciembre de 2019, se dio por terminado por pago total de la obligación, providencia que a la fecha se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la DEVOLUCION de los títulos judiciales existentes a su favor, solicitados por el demandado JOSE MANUEL PARDO CRUZ, identificado con C.C. 16.251.563.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

**JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (Palmira Valle).  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **estado**

**No.63\_** Hoy, - **JULIO 23 DE 2020**

**De igual forma se fija en el estado electrónico de la  
página web de la Rama Judicial.**

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>**

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ**

**Secretaría**